

tónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de Autocares Pormasa, S. A., concesionaria del servicio de autobuses urbanos de la ciudad de Don Benito (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.- Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. incluido).

— Billete ordinario	25 ptas.
— Billete para pensionistas jubilados y minusválidos	15 »

2.—Que la potencialidad de uso del billete para pensionistas, jubilados y minusválidos, sea acreditada mediante documento oficial, a requerimiento del personal del servicio de autobuses.

3.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 17 de febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 16 de febrero de 1987, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de

febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa Explotaciones y Servicios del Agua, S. A., concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. no incluido).

	Ptas./m. ³
— Por cada m. ³ de agua consumido	35,57
— Mínimo de facturación: 7 m. ³ /abonado/mes	

2.—Que la tarifa anteriormente relacionada entre en vigor el día 1 de marzo de 1987.

3.—Que la facturación del consumo correspondiente al primer trimestre del año en curso se realice considerando un consumo uniforme en sus tres meses, tarifando consecuentemente las dos terceras partes del consumo total del trimestre al importe de 33,56 ptas./m.³ (I.V.A. no incluido) y la restante tercera parte de este consumo a 35,57 ptas./m.³ (I.V.A. no incluido).

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida a 17 de febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 16 de febrero de 1987, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de autobuses urbanos de la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/82, de 24 de julio, y en uso de las faculta-

des atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos», concesionaria del servicio de autobuses urbanos de la ciudad de Plasencia (Cáceres), ha acordado, por unanimidad, en su reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. incluido).

— Billete ordinario	35 ptas.
— » festivo	40 »
— » servicios especiales	45 »

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida a 17 de Febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 16 de febrero de 1987, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Asociación de Taxistas de Mérida (A.T.A.M.E.), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.—Autorizar la implantación de las tarifas y suplementos siguientes (I.V.A. incluido):

1.1.—Tarifas:

— Bajada de bandera	95 ptas.
— Km. recorrido	60 »
— Hora de espera	960 »

1.2.—Suplementos:

— Maletas y similares	25 ptas.
— Salidas de estación F.F.C.C. y autobuses	50 »
— Bodas, bautizos y entierros: a convenir.	
— Servicio nocturno: 25 por 100 sobre lo tarifado en taxímetro de 23,30 h. a 7,30 h. durante todo el año.	

2.—Que las tarifas y suplementos anteriormente relacionados entren en vigor el día 1 de abril de 1987.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida a 17 de febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1987 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Piornal (Cáceres).

El Ayuntamiento de Piornal ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de octubre de 1986 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 24 de octubre de 1986, así como el informe también favorable de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.